



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL

Resolución Directoral

Nº 166 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 25 JUL 2022

25 JUL 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

VISTO:

El Informe N° 0176-2022-MIDAGRI-PEBLT/OA, de fecha 18 de julio del 2022, mediante el cual la Directora de la Oficina de Administración de la entidad solicita la reconfiguración del responsable del Libro de Reclamaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, establece que las entidades de la Administración, señaladas en los numerales del 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, deben contar con un Libro de Reclamaciones en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos, debiendo consignar además información relativa a su identidad y aquella otra información necesaria a efectos de dar respuesta al reclamo formulado;

Que, el artículo 5 del citado Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, dispone que mediante resolución del titular de la entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad, y establece la obligación de informar a sus respectivos órganos de control institucional sobre su cumplimiento;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM señala que el Libro de Reclamaciones es la plataforma digital que soportará la gestión de reclamos, la cual permite realizar el registro del reclamo y su seguimiento por parte de los ciudadanos, así como a las entidades efectuar la gestión del reclamo, la supervisión de la atención, la obtención de información detallada y estadística para la toma de decisiones de la Alta Dirección que coadyuven a la mejora continua de los bienes y servicios que prestan las entidades;

Que, el literal d) del artículo 7 del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM indica que la máxima autoridad administrativa de las entidades de la Administración Pública o quien esta delegue, tiene la responsabilidad, entre otras, de designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles como responsables titular y alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad;

Que, en tal sentido resulta pertinente designar como nuevos responsable del Libro de Reclamaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca a:



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 166 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 25 JUL 2022

- Licenciada Noelia Jacqueline Aguirre Cernandez (Titular)
- T.S. Clara Elena Arroyo Chávez viuda de Cuentas (Alternó);

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 0260-2022-MIDAGRI, publicado el 20 de junio del 2022 en el Diario Oficial El Peruano, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como responsable del Libro de Reclamaciones del Proyecto Especial Binacional del Lago Titicaca (PEBLT) para el ejercicio fiscal 2022, a:

- Licenciada Noelia Jacqueline Aguirre Cernandez (Titular)
- T.S. Clara Elena Arroyo Chávez viuda de Cuentas (Alternó).

Quienes deberá velar por su correcto uso y brindar respuesta oportuna a los reclamos que fuesen registrados en dicho Libro de Reclamaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a las servidoras designadas, a efecto de que tomen conocimientos y asuman el cargo correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del PELBT (www.peblt.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Arq. Hugo Luis Zea Giraldo
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP - 2958

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

25 JUL 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

CUT: 1919-2022-PEBLT

